



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 251 - 2016

Guatemala, **15 DIC 2016**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, con base en lo que establece la literal f), Artículo 13 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, remitió su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **725** del **12 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 402 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA QUETZALES (Q543,297,040)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		543,297,040
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,320,000
6	Multas	20,320,000
90	Otras multas	20,320,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75,691,040
1	Venta de Bienes	2,500,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	2,500,000
2	Venta de Servicios	73,191,040
90	Otros servicios	73,191,040
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,900,000
1	Intereses	2,900,000
30	Por depósitos	2,900,000
31	Por depósitos internos	2,900,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Sector Público	305,174,000
10	De la Administración Central	305,174,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	109,212,000
1	Disminución de Disponibilidades	109,212,000
10	Disminución de caja y bancos	109,212,000
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	30,000,000
3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	30,000,000
10	Colocación de Bonos	30,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		543,297,040
A. INGRESOS CORRIENTES		404,085,040
B. FUENTES FINANCIERAS		139,212,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA QUETZALES (Q543,297,040)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		543,297,040
01	Actividades Centrales	215,193,820
11	Fiscalización Gubernamental	325,483,620
12	Formación de Recurso Humano	2,494,600
99	Partidas no Asignables a Programas	125,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B)		543,297,040
A.	FUNCIONAMIENTO	527,972,040
0	SERVICIOS PERSONALES	379,861,614
011	Personal permanente	162,913,200
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,566,672
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	306,720
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	5,458,500
015	Complementos específicos al personal permanente	135,538,040
029	Otras remuneraciones de personal temporal	13,200,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	4,000,000
051	Aporte patronal al IGSS	18,000,000
055	Aporte para clases pasivas	9,550,000
063	Gastos de representación en el interior	576,000
071	Aguinaldo	14,187,341
072	Bonificación anual (Bono 14)	14,187,341
073	Bono vacacional	377,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	112,369,826
111	Energía eléctrica	2,993,000
112	Agua	287,100
113	Telefonía	2,825,000
114	Correos y telégrafos	471,000
121	Divulgación e información	1,557,976
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,531,600
131	Viáticos en el exterior	1,000,000
133	Viáticos en el interior	7,835,000
141	Transporte de personas	425,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	2,800,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,125,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	699,400
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,745,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	700,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,595,000
183	Servicios jurídicos	10,000,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	45,000,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	8,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	14,000,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	358,800
196	Servicios de atención y protocolo	1,100,000
197	Servicios de vigilancia	123,400
	Resumen de otros renglones del grupo	1,697,550
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,165,600
211	Alimentos para personas	4,045,500
241	Papel de escritorio	2,161,300
243	Productos de papel o cartón	737,000
244	Productos de artes gráficas	391,800
253	Llantas y neumáticos	300,000
262	Combustibles y lubricantes	3,763,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	250,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,999,500
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	429,500
286	Herramientas menores	100,000
291	Útiles de oficina	1,934,500
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	1,003,900
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	525,000
298	Accesorios y repuestos en general	650,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,874,200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,575,000
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	800,000
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
423	Prestaciones por incapacidad temporal	300,000
426	Gastos de entierro	300,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	125,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,000,000
913	Sentencias judiciales	10,000,000
B.	INVERSIÓN	15,325,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	15,325,000
322	Equipo de oficina	1,600,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	450,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	125,000
326	Equipo para comunicaciones	2,000,000
328	Equipo de cómputo	10,100,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,050,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		543,297,040
11	Ingresos corrientes	305,174,000
31	Ingresos propios	98,911,040
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	109,212,000
41	Colocaciones internas	30,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de la cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello existiera el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria, establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Contraloría General de Cuentas deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e), del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA